



## Política de seguridad vial

La Universidad Libre dedicada a la prestación de servicios de educación superior de alta calidad, mediante la formación integral de profesionales a través de procesos eficientes y eficaces de: docencia, investigación, proyección social, bienestar universitario e internacionalización y con el fin de generar entornos saludables para sus empleados (sin importar su forma de contratación), estudiantes, contratistas y visitantes; asume el compromiso de contribuir a la seguridad vial mediante la incorporación de la siguiente política en coherencia con la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, el diseño e implementación de estrategias de concientización, por medio de capacitaciones orientadas a la prevención de accidentes de tránsito vehicular, respeto, cumplimiento y acatamiento de la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás requisitos aplicables a entidad educativa, su responsabilidad como actores de la vía; y la mejora continua mediante la consolidación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

Con el propósito de generar cambios preventivos frente al desplazamiento peatonal, la forma de asumir y practicar la conducción social, prevenir los accidentes de tránsito y disminuir la tasa de accidentalidad en nuestra población.

La Universidad a través de la presidencia nacional y seccional asume su compromiso en liderar el Plan estratégico de seguridad Vial, definir y establecer un Comité de Seguridad Vial y designar un responsable idóneo, asegurándose de que todo el personal conoce y aplica dicho plan.

A su vez reglamenta que:

Toda la población de la Universidad Libre deberá cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia (ley 769 de 2002), Plan Nacional de Seguridad Vial y aplicar las disposiciones dadas en el PESV de la institución, que se enmarcan en principios de seguridad, calidad, autocuidado, preservación de un ambiente sano y la protección del espacio público.

En concordancia con lo anteriormente expuesto se define:

**Regulación de velocidad<sup>1</sup>:** Es responsabilidad de todos conductores propios y proveedores del servicio de transporte, respetar los límites de velocidad impuestos en cada una de las calles y carreteras del país durante desplazamientos educativos, sin exceder los siguientes límites:

80 km/h en carretera

60 km/h en vías urbanas

30 Km/h en zonas residenciales y escolares

De igual forma respetar los límites de velocidad establecidos al interior de nuestras instalaciones educativas

<sup>1</sup> De acuerdo con las características de operación de la vía y las clases de vehículos, las autoridades de tránsito competentes determinarán la correspondiente señalización y las velocidades máximas y mínimas permitidas. Cada seccional deberá acatar y promover su cumplimiento.



**Uso del cinturón de seguridad:** el uso del cinturón de seguridad es obligatorio en los roles de conductor y pasajero, tanto en los asientos delanteros como asientos traseros del vehículo, sin importar la distancia a recorrer.

**Regulación de horas de conducción:** Ningún colaborador propio o tercero en misión podrá conducir por espacios de más de tres (3) horas continuas, momento en el que deberá detenerse y realizar una pausa activa de por lo menos 10 minutos, por ningún motivo se realizarán desplazamientos diarios de más de 8 Horas de conducción.

**Uso de equipos de comunicación bi direccional:** Está prohibido, durante la maniobra de vehículos, el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos que generen distracción, inclusive si se cuenta con dispositivos manos libres mientras se conduce. Para poder recibir o realizar una llamada debe estacionarse completamente el vehículo de manera apropiada y en un lugar seguro.

**Uso de elementos de protección personal:** El uso de casco y después de las 6:00 pm el uso obligatorio de prenda reflectiva para todo el personal que se desplace en motocicleta y bicicleta, de igual manera, todo vehículo propio o al servicio de la Universidad debe contar con chaleco reflectivo y guantes para el conductor.

De igual manera la universidad cumplirá los requisitos legales vigentes, aplicando políticas a nivel interno como el control y prevención al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Para el cumplimiento de estas directrices la institución aplicará estrategias participativas, llamativas y con información de carácter práctico y formal que aporte en la creación de una cultura de prevención hacia todos los actores viales, ya que cada uno es responsable de su propia seguridad, así como de contribuir a la seguridad colectiva para la protección de su entorno.

La Política de Seguridad Vial y el PESV será divulgada y revisada cada año (1) año. Con el propósito de cumplir con las nuevas disposiciones legales y directrices, realizar las acciones correctivas y de mejora continua en el Plan Estratégico de Seguridad Vial enmarcado por Ciclo PHVA, estando disponible para su consulta permanentemente.

Para dar cumplimiento a dicha política la Presidencia Nacional destinará los recursos financieros, humanos, técnicos y tecnológicos que sean necesarios.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., a los días ~~16~~ del mes ~~7~~ de ~~2022~~



---

**Jorge Alarcón Niño**  
Presidente Nacional  
Universidad Libre